



SELLO QVARTO, VEINTE MA
RVEDIS, AÑO DE MPE SETE
CIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

En la Proposición constringan y impedimento legitimo de derecho y he
 Ambas Proposiciones, sehaga deugebs distintos libros de los dos y pedan
 en lo qual no se pueda sacar agra bis a ninguna de las dos Proposiciones, de mada
 ane de hechas con la Fideiudicia que tubiciana tiempo de su Excaucion con
 qual Pueden zcan las Competenzias y conhadiziones que no se requirido y que en
 Senudo de otra Cosa mas que de al tenan los Animos de los Proposiciones y de
 Ozeiros que los aliena en ello de que se ou suia la falta de Por a esta Republica
 Clondhos: Thomas Lopez ni queira Mialde ynterinos, de los vez Valenoy y juzganza de
 Regidores de Sexon de Nacruento que por los Residentes y de la Real Audiencia
 de Granada se declara por Valida la Proposicion que hizieron en dicho Real Audiencia
 de Morill por mayor parte de Votos como consta de su Real Resolucion que en
 en el libro Capitulandeste ayun tambien lo en que se Reuene y he de la y mada
 de ella los que tubicuen y impedimento legitimos por quanto es tan y mada de
 gados de Opinicion que el y impedimento de Varentero que se ley mada no se legi
 para no ser helegidos son de paucen y ha Proposicion se dueba a No por helegi
 tendria y encaso de hallare en y impedimento a alguno legal atan proximo a sacen
 dicha Proposicion sin que por esta nobedad les que Casuicio = gel dho
 deome Mtra de Regidor, Dho que Combina de
 Conmum Acuerdo todos los Demas Capitulanes de este
 de ayuntamientos en que sehaga nueva Proposicion de dho
 sujetos que los Proposiciones era por lo a con curru a ellagidan en Ob
 y encaso de no poder Revaleren la Proposicion que hizo muchos años
 Cauzia para algun defecto que la dho de gneros obre de. Su Excaucion
 hecha por la mayor parte de Votos a suya de de luego para en dho de
 Qitando en este Estado de dho de su mada de dho

